

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

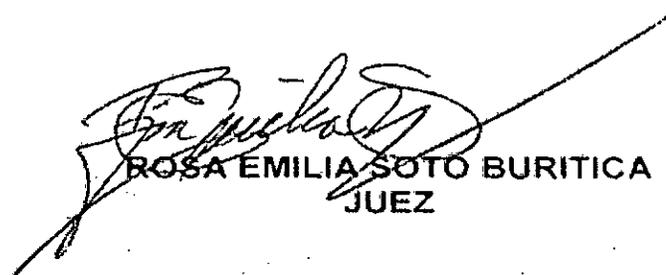
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00588

Se INADMITE la presente demanda de Adopción, presentada por los señores ALBA LEDY ESCOBAR CADAVID Y CONSTANTINO ROSA VILLASEÑOR, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, de conformidad con el art. 90, del C. G. P., se subsane de lo siguiente:

- 1.- Se allegara el poder otorgado por los poderdantes.
- 2.- Para establecer la legitimidad de la causa por activa, respecto de los demandantes ALBA LEDY ESCOBAR CADAVID Y CONSTANTINO ROSA VILLASEÑOR.
3. - Deberá acreditar el cuidado personal y haber convivido bajo el mismo techo con el joven MICHAEL SANTIAGO ESCOBAR MUÑOZ. Artículo 69 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

